

AL SIMGC/ARM
Int. N° 772/2015

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, A 65 FAMILIAS AFECTADAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUSSECRETARIA
30 SEP 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 30 SEP 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
7532
RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2015, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) La Ley N° 20.590, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica.
- d) El Decreto N° 113, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 2013, Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica.
- e) El Decreto N° 80, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2014, que modifica el Reglamento de la Ley N° 20.590.
- f) La Resolución Exenta N° 6181, (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a financiamiento de materiales de construcción, y fija la cantidad de recursos.
- g) La Resolución Exenta N° 2524, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 269 familias afectadas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- h) El Oficio N° 1692, de fecha 30 de junio de 2015, del Director SERVIU de la región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita otorgar subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 65 familias afectadas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica.



f

CONSIDERANDO:

1. Que el Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el oficio señalado en la letra h) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas ubicadas dentro de la zona afectada con presencia de Polimetales en la comuna de Arica.
2. Que es relevante para este Ministerio dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 20.590 y en el Decreto N° 80, citados respectivamente en las letra c) y e) de los Visto de esta Resolución, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas a las familias identificadas en las siguiente tabla:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUN	DV	Monto Subsidio U.F.	Monto A.T. U.F.
1	ABELLO	PARADA	MIGUEL ALBERTO	7161672	k	100	6
2	AGÜERO	MUÑOZ	DAYAN LUZ	16468920	4	100	6
3	AGÜERO	MUÑOZ	YASNA MELISSA	15006217	9	100	6
4	ÁGUILA	DÍAZ	MARÍA LUZMENIA	5950338	3	100	6
5	ALFARO	CARMONA	TOMÁS ANTONIO	6571199	0	100	6
6	AVILÉS	RIVERA	LORENZO AARON	10890931	5	100	6
7	BLANCO	VALENZUELA	NELSON RAMÓN	7186837	0	100	6
8	CAMPOS	MALDONADO	YOLANDA DE LAS M.	7567097	4	100	6
9	CARRIÓN	JAIME	JULIO ROLANDO	10803789	k	100	6
10	CHOQUE	QUISPE	LUIS CÉSAR	8089683	2	100	6
11	CONTRERAS	VIDELA	PAMELA ANGÉLICA	12434670	3	100	6
12	DOMÍNGUEZ	ALFARO	JAVIER ALONSO	9542924	6	100	6
13	ESCOBAR	REYES	LEONARDO MISAEAL	6303017	1	100	6
14	GALAZ	CORTEZ	ROBERTO CARLOS	13869712	6	100	6
15	GARCÍA	RAMÍREZ	ROSSANA FLAVIA	10455794	5	100	6
16	GODOY	FLORES	NELSON PATRICIO	7647564	4	100	6
17	GONZÁLEZ	PINCHEIRA	HUMBERTO ANTONIO	7614115	0	100	6
18	HERNÁNDEZ	ARAYA	SERGIO ROBERTO	8070627	8	100	6
19	HUENCHE	ECHEVERRÍA	ISMAEL ALBERTO	7287334	3	100	6
20	IBACETA	BARRAZA	LUIS EDUARDO	6957014	3	100	6
21	IBÁÑEZ	SANTO	PEDRO ALADINO	8215282	2	100	6
22	JATAMAYA	CAQUEO	DORYS DEYNA	7183576	6	100	6
23	LEIVA	TAPIA	JACQUELINE DEL CARMEN	12437537	1	100	6
24	LEÓN	REDMAN	MARÍA LEONOR	5976739	9	100	6
25	LEVEQUE	CUEVAS	CARLOS LUIS	7641633	8	100	6
26	LÓPEZ	ÁLVAREZ	JUAN CARLOS	7464807	k	100	6
27	MARAMBIO	BERRÍOS	LUISA SONIA	7277368	3	100	6
28	MELIÁN	ÁLVAREZ	CARLOS HUMBERTO	7149192	7	100	6
29	MÉNDEZ	MEDINA	ELSA DEL CARMEN	6580952	4	100	6
30	MORALES	ITURRIETA	CRISTIAN ALFONSO	13874835	9	100	6



↓

31	OLIVARES	GATICA	ROBERTO MICKE ANGELO	8138266	2	100	6	
32	ORMEÑO	ROJAS	HUMILDE DEL CARMEN	7523358	2	100	6	
33	PÉREZ	PEÑAILLO	SEGISMUNDO ALBERTO	7605528	9	100	6	
34	QUEZADA	PACHECO	SANTOS DEL ROSARIO	7460784	5	100	6	
35	RIVERA	MIRANDA	EDUARDO AGUSTÍN	6915230	9	100	6	
36	RIVEROS	CAQUEO	LORENA PATRICIA	9246374	5	100	6	
37	RODRÍGUEZ	CRISOSTO	JUAN ORLANDO	7539724	0	100	6	
38	RODRÍGUEZ	JOPIA	FRANCISCO SEGUNDO	8133194	4	100	6	
39	RODRÍGUEZ	LONCOCHINO	CANDELARIA DE LA CRUZ	6863508	k	100	6	
40	ROJAS	IBARRA	HÉCTOR ANTONIO	7683274	9	100	6	
41	ROJO	PINTO	EDUARDO ENRIQUE	7083419	7	100	6	
42	SAAVEDRA	ARAOS	SERGIO JOAQUÍN	6546357	1	100	6	
43	SALAZAR	MUÑOZ	CLAUDIA DEL PILAR	9935469	0	100	6	
44	SALGADO	VERA	BERTA EUFEMIA	7795774	k	100	6	
45	SANHUEZA	SÁEZ	LUZ GABRIELA	7730231	k	100	6	
46	SANHUEZA	UMAÑA	MERCEDES	6431240	5	100	6	
47	SARRICUETA	BARRAZA	SERGIO IVÁN	6164830	5	100	6	
48	SEPÚLVEDA	NÚÑEZ	JOSÉ NICOLÁS	7500068	5	100	6	
49	SILVA	HERMOSILLA	ROJELIO GERARDO	7235560	1	100	6	
50	TORO	FUENZALIDA	HÉCTOR GUILLERMO	8101300	4	100	6	
51	TORRES	NEIRA	CARLOS ARTURO	8290405	0	100	6	
52	VALENZUELA	FERREIRA	GLORIA DEL CARMEN	8795417	k	100	6	
53	VALLADARES	PALMA	AMANDA ROSALÍA	7189118	6	100	6	
54	VALLEJOS	LARA	MARIO FERNANDO	7511208	4	100	6	
55	VARGAS	IGOR	FABIOLA DEL TRÁNSITO	6583428	6	100	6	
56	VÁSQUEZ	ÁLVAREZ	MARIO DINO	15329566	2	100	6	
57	VÁSQUEZ	CHOGUE	MARIO DINO	7479858	6	100	6	
58	VÁSQUEZ	FUENTES	ROLANDO ALFONSO	6893741	8	100	6	
59	VÁSQUEZ	MUÑOZ	RAÚL ALBERTO	6375960	0	100	6	
60	VELÁSQUEZ	VEJAR	NEFTALÍ SEGUNDO	6986306	k	100	6	
61	VÉLIZ	CORTÉS	HUMBERTO SEGUNDO	7643252	k	100	6	
62	VENEGAS	GARAY	EDUARDO ALFONSO	6359861	5	100	6	
63	VILLAGRA	BLANCO	LAURA MARTA	9185446	5	100	6	
64	WILLIAMSON	GUEVARA	NELSON RICARDO	5681847	2	100	6	
65	ZÚÑIGA	CASTILLO	JENNIFER DEL TRÁNSITO	10579998	5	100	6	
						Sub Total	6.500	390
						TOTAL	6.890	

2. Eximase a las familias identificadas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255(V. y U.) de 2006:

- 2.1 Artículo 4°, inciso segundo, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.
- 2.2 De los montos de subsidio a que se refiere el artículo 6°.
- 2.3 Lo estipulado en los artículos 9°, 10 y 11 en lo referente al ahorro mínimo.
- 2.4 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
- 2.5 De los antecedentes especiales para postular a los que se refiere el artículo 23.



f

- 2.6 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para otros proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente y artículo 16 letra e).
- 2.7 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenidas en los Art.23bis y 23 ter.
- 2.8 De las exigencias contenidas en el Párrafo XI del Capítulo Primero, referido al proceso de selección, conformado por los artículos 24, 24 bis, 25, 26 y 27.
- 2.9 Artículo 28 en relación a los factores de puntaje.
- 2.10 De lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 bis, respecto al monto a pagar por los Servicios de Asistencia Técnica, en cuanto a que deba regirse por lo indicado en la Resolución N° 533 de 1997.
- 2.11 Artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el Párrafo XV del Capítulo Primero referido a contratista o constructor.
- 2.12 Artículos 37 y 37 bis que conforman el Párrafo XVII del Capítulo Primero, referido a los documentos exigidos para el pago de subsidios.

Las exenciones señaladas precedentemente son necesarias para poder cumplir con lo mandado en la ley N° 20.590, citada en las letras c) y d) de los Visto de esta Resolución.

- 3. Los Prestadores de Asistencia Técnica (PSAT) tendrán un plazo de 6 meses para presentar los proyectos ante el SERVIU y la vigencia de los subsidios será de 14 meses a contar de dicha presentación.
- 4. Aquellos proveedores de materiales de construcción que deseen participar de este Programa deben tener Convenio SERVIU vigente y cumplir los requisitos establecidos en el Resuelvo 12 de la Resolución Exenta 6181 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto f) de la presente Resolución.
- 5. La conversión del monto de subsidio desde unidades de fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día que se recepcionen los proyectos en el SERVIU.
- 6. La Operatoria mediante el cual se hará efectiva la entrega de este subsidio a las familias será el siguiente:
 - 6.1 Las familias deberán seleccionar un PSAT con su respectivo convenio marco vigente, quien deberá realizar la visita a la vivienda con el objeto de evaluar y determinar las obras de mejoramiento y/o reparaciones que se realizaran en el inmueble.
 - 6.2 Una vez determinadas las obras de mejoramiento por parte del PSAT deberá elaborar una carpeta técnica con el proyecto que se realizara en la propiedad el cual deberá contener los siguientes antecedentes:
 - a) Ficha de identificación del beneficiario y de la propiedad en formato que será proporcionado por SERVIU.
 - b) Informe resumido en formato proporcionado por SERVIU, con el estado de situación de la propiedad, el cual indicara las principales problemáticas identificadas en la vivienda y las propuestas de intervención acordadas conjuntamente con el beneficiario.
 - c) Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán en las distintas partidas de obras de mejoramiento.
 - 6.3 El presupuesto debe ser en pesos con IVA incluido y por el equivalente al monto de subsidio otorgado y estará ordenado en dos etapas, la primera que corresponderá a la utilización de hasta un 40% del monto de subsidio y la segunda equivalente al 60% restante.
 - 6.4 Una vez elaborada la carpeta técnica debe ser ingresada a SERVIU para su evaluación y posterior aprobación.
 - 6.5 SERVIU aprobará mediante Acta de la Comisión Técnica Evaluadora los proyectos e informará a la División de Política Habitacional de este Ministerio para la confección y envío de tarjetas de los beneficiarios a la región, como también para realizar las marcas de beneficio correspondiente en los sistemas computacionales.



6.6 El PSAT procederá a ingresar al sistema informático los proyectos con el objeto de activar la primera carga de la tarjeta. Al momento de recibir la tarjeta activada el beneficiario, deberá suscribir ante el PSAT o SERVIU una declaración jurada la que deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a) Obligarse a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio en la realización de obras de mejoramiento de su vivienda.
- b) Comprometerse a ejecutar las obras siguiendo las indicaciones técnicas impartidas por el PSAT.
- c) Contar con los medios para gestionar de manera personal la mano de obra con la que se ejecutaran las obras de mejoramiento en la propiedad o en su defecto poder realizarlas personalmente.
- d) Declarar estar en pleno conocimiento que la mala utilización de este subsidio facultará a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y deducir las acciones civiles y penales que correspondan si se determina que se ha generado algún perjuicio.

6.7 Una vez activada la tarjeta se deberá operar en forma señalada en los Resuelvo 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución Exenta N° 6181 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto f) de la presente Resolución.

7. El monto a pagar a cada beneficiario por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 6 UF de acuerdo a lo establecido en tabla del Resuelvo 1 de la presente Resolución.

8. Impútese el monto total de **6.890 Unidades de Fomento** asignado a las personas individualizadas en el cuadro inserto en el Resuelvo 1. de esta Resolución, a los recursos autorizados a la región de Arica y Parinacota para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **6.500 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **390 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI MINVU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

